



**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** TJA/SRCH/185/2018  
**PARTE ACTORA:** \*\*\*\*\*  
**AUTORIDADES DEMANDADAS:** AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO.

**SALA REGIONAL  
CHILPANCINGO**

Chilpancingo, Guerrero, a **diez de julio de dos mil dieciocho.** - - - - -

Visto el escrito de demanda sin fecha, y anexos presentados en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, **el día nueve del mes y año en curso**, por la **C. \*\*\*\*\***, quien promueve por propio derecho contra acto y autoridad que se precisan en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; 1, 3, 4, 5, 42, 46, 48, 49, 53 y 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/185/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado; ahora bien y toda vez que del análisis de la demanda y anexos se desprende que la actora tiene el carácter de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de la Unión de Montes de Oca, Guerrero, y de acuerdo al **artículo 46 del Código de la materia**, que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al **domicilio particular del actor**, que en el presente caso se entiende que es el ubicado en el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, perteneciente a la jurisdicción de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero, no obstante, que en la presente demanda señalan domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el **artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, y en razón de que el Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero, con fundamento en el artículo 159 del Código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda y demás documentos anexos a la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del ordenamiento legal antes citado, **requiérase a la parte actora** para que dentro del término de **tres días hábiles** al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el respectivo escrito que contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, promoción que será remitida junto con la demanda y anexos para que el Magistrado de la Sala de referencia, provea lo conducente, **apercibidos** que en caso de no exhibir la promoción requerida, su demanda será enviada por incompetencia a la Sala que corresponda, aún sin

dicha información.- **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.** -----

-----

Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Encargada de Despacho de la Sala Regional Chilpancingo, designada por Acuerdo de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, quien actúa asistida del Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

LA ENCARGADA DE DESPACHO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

**M. EN D. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**

**LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES**

